

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN Núm.CCC-065-2022**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA IP EXPERT IPX, S.R.L., CORRESPONDIENTE AL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2022-0012, PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO (UPS), PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** (Miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (Miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**, para la Adquisición e Implementación de Sistema de Respaldo Eléctrico (Ups), para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 12 de agosto de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. CCC-052-2022, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**, para la Adquisición E Implementación de Sistema de Respaldo Eléctrico (Ups), para el Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones.
2. A los fines de dar inicio al proceso por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**, el 1 de septiembre de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 15 de septiembre del 2022, se celebró el acto de recepción de los Sobres A y B, y la apertura de Sobres A, recibiendo cuatro (4) propuestas de manera virtual, a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, correspondientes a las sociedades **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., IP EXPERT IPX, S.R.L., PHI GROUP, S.R.L. y TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.**; incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial, instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.
5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal núm. DJ-I-000030-22**, emitido por el **Lic. Gedeón N. Santana Carbuccia**, y el **Informe Técnico núm. INF-I-000039-22** emitido por los Ingenieros **Ivank Almonte y Junior Garcia**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-052-2022 de fecha 12 de agosto de 2022.
6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, no quedaron habilitados para la apertura de su sobre B, los participantes **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L.**, por no cumplir con el depósito de los documentos legales

exigidos en el Pliego de Condiciones, y **PHI GROUP, S.R.L.**, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, mientras que los Oferentes participantes **IP EXPERT IPX, S.R.L.**, y **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.**; sí quedaron habilitados para la apertura de su Sobre B, por haber cumplido con los documentos técnicos legales exigidos en el pliego de condiciones.

7. Posteriormente, el acto de apertura de los Sobres B (Ofertas Económicas), fue celebrado el 27 de septiembre del 2022 a las 11:32 a.m., dándose a conocer el contenido de las ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

8. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar las mismas, en cuanto a cantidades, especificaciones técnicas y sus respectivos montos, generándose el **Informe de Evaluación Económica** núm. **INF-I-000042-22**, de fecha 29 del mes de septiembre del año 2022.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios denominado **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**, para la Adquisición e Implementación de Sistema de Respaldo Eléctrico (Ups), para El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L.**, **IP EXPERT IPX, S.R.L.**, **PHI GROUP, S.R.L.** y **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 15 del mes de septiembre del 2022, dándose a conocer el contenido de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el **Informe Legal DJ-I-000030-22**, emitido por el Licdo. Gedeón N. Santana Carbuccioni, Abogado de la Dirección Jurídica, el cual indica que:

“La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.”

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el INDOTEL pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., NO CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **IP EXPERT IPX, S.R.L, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. **PHI GROUP, S.R.L, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

En lo referente a **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L.**, en fecha 20 del mes de septiembre de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: **Registro Mercantil, Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante Legal y poder de Representación de ser necesario**. En fecha 22 de septiembre de 2022, procedió a remitir la Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante de dicho Oferente, no así el Registro Mercantil.

En lo referente a **IP EXPERT IPX, S.R.L.**, en fecha 20 del mes de septiembre de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: **Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante Legal y poder de Representación de ser necesario**. En fecha 21 de septiembre de 2022, procedió a remitir dicha documentación.

Por su parte, el oferente **PHI GROUP, S.R.L**, cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones, al momento del depósito de su oferta.

En lo referente a **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.**, en fecha 20 del mes de septiembre de 2022, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: **Registro Mercantil, Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante Legal y poder de Representación de ser necesario**. En fecha 22 de septiembre de 2022, procedió a remitir dicha documentación.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas de las empresas habilitadas para la apertura del sobre B ofertas económicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000039-22, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso INDOTEL-CCC-CP-2022-0012 **“ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO (UPS), PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.”** se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.

Los oferentes evaluados:

1. **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L.,**
2. **IP EXPERT IPX, S.R.L.,**
3. **PHI GROUP, S.R.L.**
4. **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.,**

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **GLOBAL TOOLS DOMINICANA SRL, IP XPERT IPX SRL, TRACE INTERNATIONAL SRL**, cumplen con todos los requerimientos técnicos, mientras que la oferta del oferente **PHI GROUP SRL**, no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Esto deja a los oferentes **GLOBAL TOOLS DOMINICANA SRL, IP EXPERT IPX SRL, TRACE INTERNATIONAL SRL**, habilitados para la apertura del sobre B.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 27 de septiembre del año 2022, estaba pautada la apertura de los Sobres B, llevándose a cabo la misma siendo las 11:32 AM, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer las ofertas presentadas por las empresas **IP XPERT IPX SRL** y **TRACE INTERNATIONAL SRL**, a saber:

**IP XPERT IPX, S.R.L.:** DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA SIETE CON 25/100 (RD\$2,953,077.25).

**TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.:** CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 25/100 (RD\$4,393,075.15)

**CONSIDERANDO:** Que, luego de verificada la referida oferta económica, se generó el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000042-22**, de fecha 29 del mes de septiembre del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**, se procedió a evaluar las ofertas presentadas por los diferentes oferentes. Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que la oferta del oferente **TRACE INTERNATIONAL, SRL**, esta por encima del valor referencial, mientras que la oferta del oferente **IP EXPERT IPX, SRL**, si se encuentra dentro del valor referencial.

Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **IP EXPERT IPX, SRL**.

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que en el **Informe Económico núm. INF-I-000042-22**, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente **IP EXPERT IPX, SRL**, se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a la cantidad y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a RD\$5,258,565.99, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 600,000.00)**, impuestos incluidos, por lo que la oferta económica presentada por **IP XPERT IPX, S.R.L.**, ascendente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA SIETE CON 25/100 (RD\$2,953,077.25)**, se encuentra acorde al referido umbral y presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en

favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, establece en su numeral 3.5 lo siguiente:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-052-2022 de fecha 12 de agosto de 2022;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 15 de septiembre de 2022 y 27 de septiembre del 2022 instrumentados por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. INF-I-000039-22, Legal núm. DJ-I-000030-22, y Económico núm. INF-I-000042-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** adjudicataria del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0012 “PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO (UPS), PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.”**, a la empresa **IP XPERT IPX, S.R.L.**, por un monto ascendente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA SIETE CON 25/100 (RD\$2,953,077.25)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **IP XPERT IPX, S.R.L.**, y a las oferentes participantes **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L, PHI GROUP, S.R.L. y TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones